

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

126 MAR 2021

Vencido el término señalado en el proveído que milita a folio 186, sin que el extremo demandado haya presentado alguna oposición frente al desistimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del art. 316 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Aceptar el desistimiento presentado por la parte activa.
- 2.- Decretar la terminación del presente asunto.
- 3.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares si a ello hubiere lugar. Oficiese.
- 4.- Sin costas
- 5.- En la oportunidad procesal archívese las presentes diligencias, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese



El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 27 Hoy 15 ABR 2021 La Sria.  NÚBLA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
